

la misma Relazion que en el ante; y que como a compañero del Sr.
 Alcalde mayor, concurria a la primera Sentencia de dicho Sr. Juez, y a
 la admision de la Relazion para donde toca, y no llegar a la cantidad
 de mandada a quatro mil libras; y condeye, poniendo en la
 Consideracion de la Audiencia, el Niño a que con este es un gran secc, y
 no legal, y para que se ignore su indenzar lo comu; haciendo depre
 sentar; a la Audiencia, y para que manden de solber el pleito, un quito de
 el conozim; que le pertenecze = La Ciudad hauiendo oido y con
 ferido; y valido el Sr. D. Juan; y camora: Acordo que ambos me
 moriales, separen; el Cau; Procu; q; al Sr. D. Fernando Cano
 su primer Abogado, a fin de que con vista y conforme lo que el Sr.
 Senora securar, de la duplica, se adchazera a la Audiencia; y al
 Consejo, y retraiga y cora y solber al primer Cau; ordin =
 Aplicacion de Matco Canday Patrizia Juez; Corredor de lonja; y
 en; al Sr. de mas; hazi; y solber en el Corraje; y al de Sr. Juez; y
 no enprezio de Sr. de mas; y Lagador a fin de se; de el = La Audiencia,
 la admision quanto a lo; y no; y acorda se corra; y que el Cau; hazi; y no

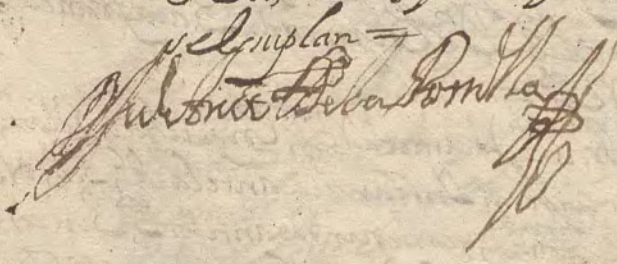
Corraje y solber =

suplim; de cau; a
 Cau; Juez; no alig =

Grazia al Sr. Castillo
 de los alamos =

suplim; de Cau;
 al Sr. Ponte =

pios en fuerzon el Lagador =
 Alm; de los Sr. Jurados Joseph de buena; Joseph Canillo y toma blanc
 suplicandi a la Audiencia, se le suplan Canildos y entran en la sueta de
 Sr. Juez = y hauiendo oido y la contradizon del Sr. Juez; Joseph Can
 dia; Acordo no hauiendo lugar =
 La Ciudad envia de la duplica del Sr. D. Juan; Carrillo Vec; y le haze
 grazia de los Alamos, que ay en el escorredor mayor, en el Sr.
 Juez =
 La Ciudad envia de la duplica del Sr. D. Juan; fonte Vec;
 y que el suplan los Cau; que le faltaren; y entrar en la sueta de
 Sr. Juez; de Sr. Juez; que no ay oido ganar; y en enfermedad; Acordo
 y el suplan =

Juan de la Puente


Su gub

